

lo9Contrato de Servicios que celebran por una parte el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato, representado en este acto por los C.C. Lic. Eduardo Aboites Arredondo y C.P. Gemma Lourdes Trejo Gavia, Consejero Presidente y Consejera Secretaria del Consejo Directivo, respectivamente; en lo sucesivo “EL SIMAPAG” y por la otra la C. Ana Isabel Briones Montes, en lo sucesivo “EL PROVEEDOR”, y en su conjunto “LAS PARTES”, quienes se sujetarán al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara “EL SIMAPAG”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con el artículo 55 del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 178, tercera parte, de fecha seis de noviembre del 2009, y en vigor a partir del cuarto día siguiente al de su publicación.

I.2 Que sus representantes están facultados para celebrar contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en los artículos: 78 fracción XI, 81 fracción VIII y 82 fracción V del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto.

I.3 Que la personalidad de sus representantes la acredita con Acta de sesión ordinaria de conformación e instalación del Consejo Directivo de fecha 01 de mayo de 2024, así como con Acta de sesión Extraordinaria de fecha 29 de enero de 2025 relativa al nombramiento del consejero presidente.

I.4 Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en: **Avenida Juárez número 137, zona centro de esta ciudad capital, código postal 36000**, indicando además que su Registro Federal de Contribuyentes es el identificado como **SMA920811-D43**.

I.5 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se utilizaran recursos propios, de la partida presupuestal **3161**. Clave presupuestal 3161-14.00-M01-3.1.1.2-5-C1-A1.

I.6 Se adjudica el presente contrato de conformidad con el proceso de Adjudicación Directa con cotización de tres proveedores, atendiendo a lo señalado por los artículos: 1, 3, 4 en todas sus fracciones, 6 fracción V, del Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, y 1, 2, 3 en todas sus fracciones; 4 fracción V, 56 fracción III Reglamento de Contrataciones Públicas del Municipio de Guanajuato.

II. Declara "EL PROVEEDOR":

II.1 Es mexicana, mayor de edad, se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral. en la que aparece impresa su fotografía, nombre y firma, con clave de elector número y folio OCR

II.2 Cuenta con los conocimientos, capacidad, recursos, materiales y experiencia necesarios para realizar los servicios de provisión de material de limpieza del presente contrato. Así mismo manifiesta que cuenta con Cédula de Identificación Fiscal (R.F.C.) número _____ emitido por el Servicio de Administración Tributaria-Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.3 Señala como su domicilio fiscal para los fines y efectos legales a que haya lugar, así como para recibir notificaciones aún las de carácter personal el ubicado en:

_____, servirá para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato. En caso de que "EL PROVEEDOR" cambie de domicilio o se lleve a cabo alguna variación en su nomenclatura, queda obligado a notificarlo a "EL SIMAPAG", apercibido de que en caso contrario, cualquier notificación se tendrá por legalmente hecha en el domicilio referido.

II.4 Manifiesta que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso; que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés.

Del mismo modo y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, manifiesta su conformidad de que se le notifique además de los medios convencionales cualquier acto administrativo derivado del cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como de la aplicación de la Ley y Reglamento de la materia a través del correo electrónico: **zavalajesus74@gmail.com**

"LAS PARTES" conocen el contenido, contenido y naturaleza del presente contrato, se reconocen recíprocamente la personalidad y la capacidad con la que comparecen a la firma de este acuerdo de voluntades. Dadas las declaraciones anteriores, se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es la prestación de servicios por parte de "EL PROVEEDOR" en favor de "EL SIMAPAG", los cuales consistirán en realizar el "Plan de renta mensual para operación de medidores y gateways con red LoRa", conforme a las normas de calidad, descripción, características y demás requerimientos señalados en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR".

Del Objeto

Página 2 de 7

SEGUNDA.- La vigencia del presente contrato será a partir del **01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026**, iniciando los servicios independientemente de la firma de este instrumento, el cual podrá darse por terminado anticipadamente, así como suspender temporalmente, en todo o en parte, la realización de los servicios materia del mismo.

De la vigencia.

TERCERA.- El monto del contrato se pacta a precio fijo por la cantidad total de **\$573,018.72 (Quinientos setenta y tres mil dieciocho pesos 572100 M.N.) más I.V.A.**

Del monto del contrato.

El precio será fijo y firme a partir de la fecha de presentación de su oferta y hasta la entrega total de él bien ofertado, independientemente de las modificaciones que pudieran sufrir como consecuencia de fluctuaciones inflacionarias o cambiarias, invariablemente en moneda nacional.

CUARTA.- "EL SIMAPAG" pagará a **"EL PRESTADOR"**, la cantidad señalada en la cláusula anterior a contra entrega de los servicios pactados y dentro de los siguientes quince días hábiles siguientes a partir de la fecha de instalación del sistema informático.

De la forma de pago.

Para ello **"EL PROVEEDOR"**, deberá presentar la factura impresa y digital que reúna los requisitos fiscales correspondientes, y **"EL SIMAPAG"** pagará dentro de los 10 días naturales posteriores a la entrega de la factura, donde describirá los servicios realizados a entera satisfacción del Departamento de Informática, **"EL SIMAPAG"** establece que los datos de facturación son:

Denominación:	Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato.
R. F. C.:	SMA920811-D43
Domicilio:	Avenida Juárez 137 Zona Centro
Código postal:	36000

El precio incluye los costos por la prestación del servicio que sean necesarios para efectuar los trabajos objeto de este contrato, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no recibirá pago extra o adicional.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

De las obligaciones de "EL PROVEEDOR"

1. Realizar los servicios con personal directamente empleado, capacitado y supervisado por **"EL PROVEEDOR"**.
2. Proveer la mano de obra necesaria, así como los materiales y herramientas que se requieran para hacer los trabajos.

3. Acatar todas las medidas y disposiciones que tenga establecidas "EL SIMAPAG", por lo que su personal deberá atender todas las indicaciones al respecto.

SEXTA.- "EL SIMAPAG" podrá en cualquier tiempo efectuar la supervisión que considere conveniente, así como hacer a "EL PROVEEDOR" las observaciones que estime pertinentes a fin de que se ajuste a lo pactado. La Unidad Administrativa encargada de la supervisión y seguimiento del presente contrato estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas en conjunto con la Dirección Comercial de "EL SIMAPAG".

De la supervisión de los servicios.

SEPTIMA.- Se podrán modificar los contratos que se hayan adjudicado por incremento en la cantidad de los productos o servicios al mismo precio, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el treinta por ciento de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, dichas modificaciones se formalizarán a través de un convenio y se considerarán incorporadas a este contrato, por tanto, serán obligatorias para "LAS PARTES". Las modificaciones deberán estar fundadas y motivadas por la Unidad Administrativa encargada de la supervisión del presente contrato.

De la modificación de los contratos

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento de obligaciones contractuales deberá presentar a la firma del contrato una garantía que podrá constituirse a través de fianza, o certificado de depósito, o prenda, o hipoteca, o título de crédito, por el **50% (cincuenta por ciento)** del monto del contrato sin incluir IVA.

De las garantías.

Para el caso de fianza esta deberá ser otorgada por cualquier Institución Mexicana debidamente acreditada y autorizada para tal efecto, en favor y a entera satisfacción del **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato**, misma que estará vigente hasta la terminación del presente contrato y hayan sido recibidos los servicios a entera satisfacción de "EL SIMAPAG". En caso de ser mediante fianza, deberán sujetarse a lo dispuesto en los artículos 178, 282, y 291 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

La garantía se conservará en custodia de "EL SIMAPAG", hasta el cumplimiento del presente contrato y para su liberación será necesaria la solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR", para lo cual la Unidad Administrativa encargada de supervisar el presente contrato tendrá que manifestar que se ha cumplido satisfactoriamente con el mismo.

NOVENA.- "EL SIMAPAG" no cubrirá a "EL PROVEEDOR" el pago por concepto de viáticos, pasajes, hospedajes, materiales, insumos, transportación, organización, dirección técnica y administrativa, prestaciones sociales, laborales, fiscales, financieras y todos los demás gastos que se originen como

De los conceptos no considerados.

consecuencia del presente contrato, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá exigir mayor retribución que la cantidad convenida por la prestación del servicio.

De la cesión de derechos.
DECIMA.- "LAS PARTES" señalan que queda prohibida la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato a terceras personas físicas o morales.

De la responsabilidad laboral y administrativa.
DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones que se deriven en materia laboral y de seguridad social, respondiendo de las reclamaciones que sus trabajadores y demás personas presenten o pudieren presentar en su contra y de **"EL SIMAPAG"**, en todo lo referente a la materia objeto del presente contrato.

De las penas convencionales.
DÉCIMA SEGUNDA.- Se aplicarán penas convencionales, cuando **"EL PROVEEDOR"**, no realice los servicios objeto de este contrato dentro de los plazos pactados en el mismo, estableciéndose como pena convencional un importe de 1 al millar por cada día de retraso hasta la fecha de realización de los servicios, que no puede ser mayor a 5 días naturales. De lo contrario se iniciará con el proceso de rescisión.

Esto lo deberá determinar la Dirección de Administración y Finanzas de **"EL SIMAPAG"** encargada de supervisión y revisión de la prestación del servicio objeto de este contrato.

De la terminación anticipada.
DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES" convienen que se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando exista un incumplimiento a las obligaciones pactadas en dicho instrumento y dependiendo de la gravedad del incumplimiento **"EL SIMAPAG"** podrá optar por demandar el cumplimiento del mismo o rescindirlo administrativamente.

De la terminación del contrato.
DÉCIMA CUARTA.- Serán causas de terminación del presente contrato, las siguientes:

1. Por cumplimiento del objeto del presente contrato;
2. Por terminación anticipada del contrato; y
3. Por rescisión del contrato.

De la rescisión.
DÉCIMA QUINTA.- "EL SIMAPAG" podrá rescindir administrativamente este contrato, sin responsabilidad alguna para **"EL SIMAPAG"**:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** ha proporcionado datos falsos para la formulación del contrato, o bien,

- cuando siendo reales estos hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a "EL SIMAPAG".
2. Si suspende injustificadamente la realización de los servicios que se encomiendan.
 3. Si "EL PROVEEDOR" incumple alguna de las normas de calidad que pudieran afectar a "EL SIMAPAG".
 4. Cuando "EL PROVEEDOR" no realice los trabajos en las fechas programadas.
 5. Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil o en sentencia de quiebra, o si hace cesión de sus bienes, en forma tal que pudiese afectar este contrato.
 6. Si "EL PROVEEDOR" cede o subcontrata los derechos y obligaciones derivados del presente contrato en todo o en parte a terceras personas físicas y/o morales, sin la previa aprobación expresa y por escrito de "EL SIMAPAG".
 7. Si "EL PROVEEDOR" no otorga la (s) garantía (s) en la forma y plazo convenido.
 8. En general, por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquier otra de las obligaciones que contrae mediante la suscripción del presente contrato, a las Leyes y Reglamentos aplicables o a las instrucciones que "EL SIMAPAG" le dé respecto a la realización de los servicios objeto del presente contrato.

Del procedimiento de rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- El procedimiento de rescisión del contrato se realizara conforme lo señala el artículo 118 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

De la responsabilidad del proveedor

DECIMA SEPTIMA.- "EL PROVEEDOR" asume toda responsabilidad por cualquier violación de patentes, registros o derechos de autor, que se origine con motivo de la utilización de los bienes para el cumplimiento del presente contrato. En caso de existir una demanda por estos conceptos, "EL SIMAPAG" lo notificará a "EL PROVEEDOR" quien se obliga y compromete a liberar de cualquier responsabilidad por ese concepto a "EL SIMAPAG".

De la responsable institucional.

DECIMA OCTAVA - La Unidad Administrativa encargada de la supervisión y seguimiento del presente contrato será la Dirección de Administración y Finanzas, en conjunto con la Dirección Comercial de "EL SIMAPAG".

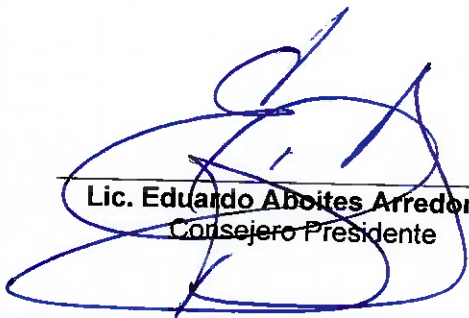
DECIMO NOVENA.- **“LAS PARTES”** manifiestan que en el presente contrato no existe dolo, error, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez. **De la libertad contractual**

VIGESIMA.- Para todo lo relativo a las comunicaciones respecto de este contrato las partes señalan los domicilios establecidos en las declaraciones en los que se recibirán las notificaciones correspondientes. **Del domicilio**

VIGESIMA PRIMERA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y en todo lo que no esté expresamente pactado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a las Leyes del Estado de Guanajuato y a la jurisdicción de los Tribunales Administrativos de la Ciudad de Guanajuato, conforme a la legislación aplicable, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de futuros domicilios. **De la jurisdicción**

Leído el presente contrato y de conformidad **“LAS PARTES”** ratifican el contenido, firmándolo en tres tantos para su debida constancia y alcance legal, al primer día **03 de marzo de 2026**, en la Ciudad de **Guanajuato, Gto.**

Por **“EL SIMAPAG”**

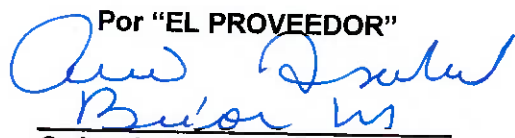


Lic. Eduardo Aboites Arredondo.
Consejero Presidente



C.P. Gemma Lourdes Trejo Gavia.
Consejera Secretaria

Por **“EL PROVEEDOR”**



C. Ana Isabel Briones Montes.